CONSOLIDADO PUNTAJES PROPONENTES HABILITADOS

No.	PROPONENTE	JURIDICO	TECNICO	FINANCIERO	HABILITADO/ NO HABILITADO	Equipo de trabajo (10 puntos)	Factor Sostenibilidad (1Punto)	Registro Obras Inconclusas	Multas en el último año (art. 58 Ley 2195)	Apoyo a la Industria Nacional (20 Puntos)	Vinculacion Personal en Condicion de Discapacidad	Emprendimeinto y empresas de Mujeres	TOTAL PUNTOS (MÁX. 32,25)	Promedio SMMLV	Puntaje Experiencia	Puntaje TOTAL
1	Y & N INGENIEROS CONTRATISTAS S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	10	1	0	0	20	1	0	**32.00**	155.75	41.61	**73.61**
2	CONSORCIO SINERGO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	10	1	0	0	20	1	0.25	**32.25**	327.36	48.04	**80.29**
3	CONSORCIO INTERVENTORES CULTURAL 2026	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	10	1	0	0	20	0	0.25	**31.25**	253.60	67.75	**99.00**
4	CONSORCIO JS 2025	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	10	1	0	0	20	0	0.25	**31.25**	231.86	61.94	**93.19**
5	CONSORCIO PR – INCON 6	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	10	1	0	0	20	1	0.25	**32.25**	354.39	40.82	**73.07**
6	CONSORCIO GIGANTE PATRIMONIAL	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO											

FECHA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS:				9-dic-25
TRM (2 día hábil despues del cierre)				$3,854.28
FÓRMULA:				MEDIANA CON VALOR ABSOLUTO
PUNTAJE				67.75

MEDIANA	**253.60**

No.	PROPONENTES HABILITADOS	PROMEDIO SALARIOS
1	Y & N INGENIEROS CONTRATISTAS S.A.S.	155.75
2	CONSORCIO SINERGO	327.36
3	CONSORCIO INTERVENTORES CULTURAL 2026	253.60
4	CONSORCIO JS 2025	231.86
5	CONSORCIO PR – INCON 6	354.39

MEDIANA CON VALOR ABSOLUTO		
No. Propuesta	**Proponente**	**Puntaje Experiecia**
1	Y & N INGENIEROS CONTRATISTAS S.A.S.	41.61
2	CONSORCIO SINERGO	48.04
3	CONSORCIO INTERVENTORES CULTURAL 2026	67.75
4	CONSORCIO JS 2025	61.94
5	CONSORCIO PR – INCON 6	40.82

Superintendencia Financiera de Colombia

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 613384526711831 3

Generado el 15 de diciembre de 2025 a las 22:55:17

EL DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades legales y especial las conferidas en el numeral 11 del artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010 y la Resolución 0416 de 2006 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA:

Que la Tasa de Cambio Representativa del Mercado certificada para los días señalados, es

FECHA (DIA/MES/AÑO)	TASA DE CAMBIO REPRESENTATIVA DEL MERCADO COP/USD
11/12/2025	$3,854.28

Expedida en Bogotá, D.C el lunes 15 de diciembre de 2025

613384526711831 3

FRANCISCO JAVIER DUQUE SANDOVAL
DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 1100 de 1999, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con el promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso:

- La Entidad ordena los valores de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles de manera descendente.
- Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central.
- Si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana de SMMLV de los contratos válidos de los Proponentes habilitados y que no fueron objeto de subsanación. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula de asignación de puntaje:

$$Puntaje_{Asignar} = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los promedios de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de los Proponentes habilitados.
- Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV de la propuesta "i" y que no fueron objeto de subsanación.

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se aplica la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- Vue: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después del cierre del proceso. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva del cierre del proceso. [Por ejemplo, si el cierre del proceso se realiza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero]

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal -centavos- de la TRM:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	Mediana con valor absoluto
De 0.34 a 0.66	2	Media geométrica
De 0.67 a 0.99	3	Media aritmética alta